



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 037-2016-CPP  
Paita, 13 de abril de 2016

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2016 de fecha 13 de abril de 2016; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2016, el Prof. Luis Reymundo Dioses Guzmán hace de conocimiento del Concejo Municipal que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, tiene la facultad resolutoria en el Informe Administrativo N° 006-2014-3-0390 Examen Especial de la Información Presupuestaria del año 2013, donde presuntamente tenían responsabilidad administrativa los ex funcionarios, servidores civiles: José Casimiro Zapata Litano, Olinda del Pilar Dioses Guzmán, Alva Columba Sandoval Guzmán, Tomas Arcadio Ponce Bruno y Pedro Alcántara Fiestas Galán, recomendando que el despacho de Alcaldía declare de Oficio la Prescripción de la potestad sancionadora disciplinaria.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que dentro de los ex funcionarios investigados se encuentra su hermana Olinda del Pilar Dioses Guzmán, lo que le conlleva a estar incurso en la causal de abstención establecida en el inciso 1) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, asimismo en la solicitud antes mencionada, el Titular del Pliego manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley N° 27444, en su acápite 89.1 dentro del plazo otorgado, plantea la inhibición a conocer el citado proceso administrativo disciplinario, esperando el pronunciamiento del concejo y de ser el caso se proceda a la designación de quien continuara conociendo el mismo.

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo, la votación fue de la siguiente manera: **En contra:** 09 votos de los señores regidores Katty Paola Vivas García, Berta Rodríguez de la Torre, Henry Isaías Cruz Ayala, Ramón Reyes Flores, Ricardo Rey Nolasco Puruguay, Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo, Neón Santos Cruz, Eusebio Querevalu Álvarez y María Atoche de Jaramillo. **Abstención:** 01 voto del señor regidor Pedro Imán Aldean.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Pleno del Concejo se inhibe de emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el Prof. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita de conocer el Proceso Administrativo Disciplinario, relacionado con el Informe Administrativo N° 006-2014-3-0390 – Examen Especial de la Información Presupuestaria del Año 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Ruitiche P.  
ENCARGADO DE ALCALDÍA

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita  
avanza